

ORDENANZA N° 32- CREACION DE LA COMISION MUNICIPAL DE CULTURA Y ACCION CIVICA.-

H.C.D., Rosario del Tala, 09 de Junio de 1984.-

VISTO:

Que las ordenanzas referidas a la Comisión Municipal de Cultura tienen más de treinta años de vigencia discontinua y necesitan reformarse y adaptarse a los nuevos tiempos que vive nuestra comunidad y nuestra Nación, agregando elementos que aunque insites, merecen una expresa reafirmación, atendiendo a la nueva modalidad ciudadana, y ;

CONSIDERANDO:

La necesidad de cristalizar los postulados esenciales en materia de cultura y de adecuarlos a los nuevos tiempos, perspectivas y necesidades de nuestra comunidad, reafirmando el carácter de servicio social de la cultura, procurando un accionar efectivo en dicho campo, a la vez que la amplia participación de los distintos sectores comunitarios en pro de una cultura auténticamente popular, por ello ;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°): Créase por la presente, el Régimen de funcionamiento de la Comisión Municipal de Cultura y Acción Cívica".-

ARTICULO 2°): Esta Comisión tendrá a su cargo el resguardo del patrimonio cultural de la ciudad y zona de influencia, la concientización de los valores éticos de la comunidad, poniendo énfasis en los cívicos, propendiendo como consecuencia de ellos, al fomento de la cultura en todos sus aspectos, mediante la realización de conferencias, recitales, conciertos, exposiciones, concursos, cursos, cursillos, muestras, etc. y los que serán organizados y efectuados por dicha Comisión con la anuencia del Concejo Deliberante, para lo cual dará cuenta al citado Cuerpo con siete días de anticipación a la realización del evento. En casos especiales, cuando la concreción de cualquier acto de carácter cultural no pueda ser notificada al Concejo Deliberante con la antelación referida en el párrafo anterior, la decisión sobre la ejecución del mismo motivará una sesión extraordinaria del Concejo Deliberante.-

Las tareas de la Comisión Municipal de Cultura y Acción Cívica se graduarán de acuerdo a un programa tentativo teniendo en cuenta la partida que se le asigne anualmente por Ordenanza de Presupuesto y los fondos que la Comisión recaude en concepto de donaciones y en general cualquier ingreso proveniente de las actividades que realice.-

ARTICULO 3°): Los cargos de la Comisión Municipal de Cultura y Acción Cívica serán ad-honorem.-

ARTICULO 4°): Los integrantes de la Comisión Municipal de Cultura y Acción Cívica serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante y entre ellos se elegirán por simple mayoría los siguientes cargos: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y Vocales, debiendo cada uno de ellos, por orden sucesivo, ocupar la Presidencia cuando así lo dispusiere el Reglamento Interno.

ARTICULO 5°): Los miembros de la Comisión Municipal de Cultura y Acción Cívica durarán dos años, pudiendo ser reelegidos.-



ARTICULO 6º): Los miembros de la Comisión Municipal de Cultura y Acción Cívica pueden ser removidos cuando hubiere causa justificada para ello.-

ARTICULO 7º): El Departamento Ejecutivo podrá encomendar a la Comisión la organización de actos que correspondan a sus funciones y cuando lo estime de utilidad general.-

ARTICULO 8º): Los actos que organice la Comisión podrán ser gratuitos o con percepción de ingresos por entradas, pero se propenderá a que al menos el cincuenta por ciento de los que se lleven a cabo sean de entrada gratuita.-

ARTICULO 9º): El monto que por presupuesto periódicamente se le asigne, el producido de los actos que realice o cualquier otro ingreso que le corresponda por donaciones, subsidios, etc., permanecerán a disposición de la Comisión en la cuenta bancaria respectiva de la Administración Municipal, pudiendo disponerse previa solicitud firmada por el Presidente o Secretario y el Tesorero ante el Departamento Ejecutivo Municipal con cargo de rendición de cuenta.-

El Tesorero de la Comisión podrá solicitar informes mensuales al Departamento Ejecutivo Municipal sobre el monto que se le acredita.

La Comisión Municipal de Cultura y Acción Cívica elevará mensualmente una memoria y balance al Concejo Deliberante sobre las actividades realizadas.-

ARTICULO 10º): La Comisión dictará su reglamento interno, llevará un libro de actas de Sesiones y un libro de cuenta o caja.-

ARTICULO 11º): Al finalizar cada ejercicio, la Comisión deberá informar al Departamento Ejecutivo Municipal, sobre el movimiento cívico-cultural desarrollado y rendirá cuenta detallada de ingresos, gastos y existencia de fondos en la cuenta respectiva. Esta exigencia incluye la labor de la Secretaría de la Comisión.-


ARTICULO 12º): Queda facultada la Comisión para formar sub-comisiones con miembros propios incluyendo otras personas pero serán responsables ante el Ejecutivo Municipal el o los miembros integrantes de la misma.-

ARTICULO 13º): Queda terminantemente prohibido a la Comisión organizar actos de proselitismo, de propaganda religiosa, o política, siendo de su resorte toda acción que propenda a la exaltación de los valores cívicos nacionales.-

ARTICULO 14º): Derógase en todas sus partes la Ordenanza N° 1096 sancionada el 23 de marzo de 1950 y promulgada el 25 de marzo de 1950 y la Ordenanza N° 1121 sancionada el 28 de agosto de 1951 y promulgada el 31 de agosto de 1951 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 15º): Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en fecha 09 de Junio de 1984.-

E S C O P I A


GRACIELA GARGANO DE IACONO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




VÍCTOR E. ZABALZA
CONSEJAL/PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE